



Alumna: López Aguilar Andrea Candelaria

Maestra: Vázquez Julio Cesar

Materia: Principios Jurídicos

Carrera: licenciatura en administración de empresas

Fecha de entrega: 18 de julio de 2020

## **SUPER NOTA**

la persona moral o jurídica es aquel individuo que tienen derechos y obligaciones, pero no como persona sino como institución, esta es creada por una o más personas físicas para poder cumplir con un objetivo ya sea un con o sin fin de lucro. para efectos de las sociedades mercantiles o personas morales se define el patrimonio social "como el conjunto de bienes y derechos de la sociedad, con deducción de sus obligaciones: en forma, inicialmente, con el conjunto de aportaciones de los socios."

Las personas se pueden clasificar en dos grandes tipos: jurídicas individuales o jurídico colectivas, que generalmente se les suele denominar "personas físicas" y "personas morales", respectivamente. una persona jurídica colectiva es aquella que tiene la capacidad de adquirir tanto derechos como obligaciones y que no es una persona física. Así, a éstas primeras, el Derecho les atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia, por lo que en este sentido, la personalidad debe entenderse como la aptitud para ser sujeto activo o pasivo de las relaciones jurídicas. El patrimonio se manifiesta como una emanación de la personalidad y la expansión del poder jurídico de que una persona se halla investida.

El patrimonio se define como el conjunto de derechos y obligaciones pertenecientes a una persona apreciables en dinero; es importante considerar que además existe el haber patrimonial, que no es otra cosa que la diferencia entre los activos y los pasivos de una persona y puede verse modificado de manera positiva o negativa. El patrimonio social cambia continuamente, sujeto a todas las vicisitudes de la sociedad, aumenta cuando sus negocios son prósperos, se menoscaba en caso contrario. Sobre el patrimonio social repercuten todas las operaciones de la sociedad, al paso que el capital social sólo se afecta por las relaciones entre la sociedad y sus propios socios.

(Cesar, 2020)